

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Auto Interlocutorio No. 168

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2022

Proceso. Verbal -Pertenencia
Radicado. 760013103007 202000089 00
Demandante. Janneth Moreno Castañeda
Demandado. José Sergio Cortés Castaño y Personas Indeterminadas

Revisada las diligencias agotadas en el proceso, se advierte que se encuentra debidamente integrada la litis, en tanto que la parte demanda concurre a través de apoderada judicial a contestar en término la demanda, también lo hizo el acreedor hipotecario Banco Colpatria S.A. y el Curador *Ad-Litem* de las personas indeterminadas. De las dos primeras contestaciones se surtió su traslado por secretaría a la parte demandante como obra constancia en el expediente. De la contestación del curador se prescinde su traslado por secretaría por cumplir con la carga de su envío directo a la parte demandante el 11 de enero de 2022, de conformidad con el párrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Por lo anterior, el juzgado, **RESUELVE:**

Primero. Reconocer personaría a la abogada ANA MARÍA GUTIÉRREZ JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.927.302 y Tarjeta Profesional No. 143.184 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderada del demandado JOSÉ SERGIO CORTÉS CASTAÑO, en los términos de poder a ella conferidos.

Segundo. Conforme lo dispuesto en el párrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo 806 de 2020, prescindir del traslado por secretaría a la contestación de la demanda hecha por el Curador *Ad-Litem* de las personas indeterminadas.

Tercero. Como consecuencia de lo anterior, FIJAR el día **9 de marzo de 2022, hora 9:00 am**, para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial del inmueble objeto de pertenencia. La parte interesada deberá designar perito evaluador para asistir a la audiencia mencionada.

Cuarto. Agregar al expediente digital el documento de denuncia penal formulada por la parte demandante contra el demandado, aportada por el apoderado de la parte actora mediante memorial de fecha 10 de octubre de 2021, cuya competencia corresponde resolver el ente acusador.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil Circuito de Cali

[47]

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ce513310cb279729acbbef80bbdfac833eec803c3a22a8dd68aeac55a138860**

Documento generado en 22/02/2022 03:47:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>